

Al contestar refiérase
al oficio N° **21621**

1 de diciembre del 2021
DJ-1873

Doctor
Alejandro Ortega Calderón, Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
Ce: dejecutiva@infocoop.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Falta de competencia del órgano contralor.*

Se refiere este Despacho a su oficio número **DE-1285-2021**, fechado el 23 de noviembre de 2021, mediante el cual consulta por medio de 5 preguntas acerca de las garantías rendidas por entidades aseguradoras en procesos de contratación administrativa y su aplicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas -SICOP-.

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley N° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 de dicho reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan, en lo de interés:

“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. *Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor. (...)*” (El destacado es nuestro).

De lo expuesto se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor por las razones que de seguido se exponen.

De conformidad con el inciso 1) del artículo 8 del Reglamento supra mencionado, las consultas sometidas ante este órgano contralor deben versar sobre aspectos que se encuentren dentro del ámbito de las competencias constitucionales y legales asignadas a esta Contraloría General. Es decir, tiene que existir una clara relación con la Hacienda Pública, sus deberes y atribuciones de control y fiscalización.

Obsérvese que lo que se plantea en este caso, en el cuál se consulta sobre el alcance de los conceptos: garantía electrónica, documento electrónico y transmisión, con respecto a las garantías, establecido por el Reglamento de uso de la plataforma SICOP, se relaciona directamente con el Sistema Integrado de Compras Públicas -SICOP-, siendo el Ministerio de Hacienda el rector y a quien le corresponde evacuar las dudas que se plantean al respecto. En ese sentido, esta Contraloría General, ha indicado anteriormente que los temas de utilización y funcionamiento del SICOP son temas de competencia de ese Ministerio.

Por lo tanto, la presente consulta no plantea un tema que corresponda ser resuelto por este Órgano Contralor. Ahora más bien, se aclara que en la presente gestión no se están declinando las competencias constitucionales y legales de control y fiscalización que ejerce este Órgano Contralor

De lo anterior se concluye que al incumplir su consulta con el requisito establecido en el inciso 1) del numeral 8 del citado Reglamento, resulta inadmisibile.

Así las cosas y, atendiendo a lo establecido en el artículo 9¹ de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web www.cgr.go.cr

Atentamente,



Licda. Rosa Fallas Ibáñez
Gerente Asociada, División Jurídica
Contraloría General de la República

RFI/mvb

Ni: 34883-2021.
G: 2021004286-1.

¹En lo de interés se establece: “Se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas que no sean competencia de la Contraloría General de la República, las que no hayan sido presentadas por el jerarca en el caso de la administración activa, por el auditor o subauditor internos o del representante legal en caso de sujetos privados, aquellas cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante, así como las que se presenten por sujetos que no están legitimados para consultar conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, de este reglamento(...)”.